

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0005	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0408	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-36550	Fecha Legal y Debida Forma:	03-11-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores **ELMER BURBANO TRUJILLO** y **BERNARDO DE JESUS ALVAREZ RENGIFO**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO**.

Tipo de Trámite:	CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	CERRAMIENTO
Titulares del Trámite:	ELMER BURBANO TRUJILLO y BERNARDO DE JESUS ALVAREZ RENGIFO
Identificación:	70.578.349
No. de Radicación:	76520-1-23-0408
Fecha Legal y Debida Forma:	03-11-2023
Ficha Catastral:	76520-00-01-0017-0077-000
Matricula Inmobiliaria:	378-36550
Dirección:	KILÓMETRO 0-370-SECTOR JUANCHITO
Barrio y/o Corregimiento:	CAUCASECO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-23-0408 de 03 de Noviembre de 2023** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La **Licencia de Construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Cerramiento**, es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

QUINTO: Que los propietarios **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que por tratarse de una solicitud en la zona rural no se envían vecinos colindantes.

OCTAVO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la **CURADURÍA URBANA 1** en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, no tuvo observaciones.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0005	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0408	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-36550	Fecha Legal y Debida Forma:	03-11-2023	2

DÉCIMO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad con fecha 19 de Diciembre de 2023 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y, en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0384** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DÉCIMO PRIMERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto ANGELICA MARIA CABAL ROMERO	Matrícula: A20582020-52513015
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero DIEGO ANDRES LOPEZ G.	Matrícula: 76202-397468
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero CAMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 765202-54302

DÉCIMO SEGUNDO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	1	-	-	-
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	1068817.69	Longitud:	-877010.28

DÉCIMO TERCERO: Que, el peticionario aportó copia de recibo del cargo variable al CURADOR URBANO 1 y del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número **3000070454** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira, radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-0006 del 02 de Enero de 2024.**

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000070454	\$ 1.788.812	02-01-2024

DÉCIMO CUARTO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en dos áreas de actividad **AGRÍCOLA DE MANEJO ESPECIAL DE CENTROS POBLADOS Y RESIDENCIAL RURAL** donde el uso de **COMERCIO AGROPECUARIO** se considera **COMPATIBLE Y CONDICIONADO** en la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **CERRAMIENTO**, al proyecto arquitectónico denominado **"MURO DE CERRAMIENTO"**, ubicado en el **KILÓMETRO 0-370-SECTOR JUANCHITO** en el **CORREGIMIENTO DE CAUCASECO** de propiedad de **ELMER BURBANO TRUJILLO y BERNARDO DE JESUS ALVAREZ RENGIFO**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **76520-00-01-0017-0077-000** y matrícula inmobiliaria número **378-36550**.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad: CERRAMIENTO
---------------------------------	-------------------------------

No. Resolución:	0005	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0408	Página No.	
Fecha Resolución:	ENERO 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-36550	Fecha Legal y Debida Forma:	03-11-2023		3

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					M2	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU	DEMOL.	CERRA.
COMERCIO	AGROPECUARIO	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
		-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	949.98

2. CUADRO DE ÁREAS (M2)														
ÁREA	LOTE	LIBRE	MURO DE CERRAMIENTO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	6.478.70	-	949.98	-	-	-	-	-	-	1	949.98	-	-	-

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución al señor **BERNARDO DE JESUS ALVAREZ RENGIFO**, como apoderado y propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **76520-00-01-0017-0077-000** y matrícula inmobiliaria número **378-36550**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **Veinticuatro (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Nueve (09) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0005	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0408	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-36550	Fecha Legal y Debida Forma:	03-11-2023	4

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 16 Enero 2024, siendo las 11:00 am se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado BENIGNO ALVARO



C.C. o Nit 70578349

